



5 de febrero de 2025

(25-0841)

Página: 1/2

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ARANCELARIAS ADICIONALES SOBRE LAS MERCANCÍAS PROCEDENTES DE CHINA

SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONSULTAS PRESENTADA POR CHINA

La siguiente comunicación, de fecha 4 de febrero de 2025, dirigida por la delegación de China a la delegación de los Estados Unidos, se distribuye al Órgano de Solución de Diferencias de conformidad con el artículo 4.4 del ESD.

1. Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos de América de conformidad con los artículos 1 y 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994") con respecto a las medidas arancelarias impuestas por los Estados Unidos a las mercancías originarias de China.

I. MEDIDAS EN LITIGIO

2. El 1 de febrero de 2025, los Estados Unidos publicaron la hoja informativa¹ y la Orden Ejecutiva² por las que se aplica un arancel adicional del 10% a las mercancías originarias de China. Las medidas arancelarias adicionales del 10% se imponen con arreglo al artículo 1702(a)(1)(B) de la Ley de Facultades Económicas Especiales para Situaciones de Emergencia Internacional (IEEPA), en el marco de un supuesto intento de hacer frente a la "emergencia nacional" relacionada con el supuesto flujo de opioides sintéticos a los Estados Unidos.³ En consecuencia, todos los productos de China, tal como se definen en el aviso publicado en el *Federal Register*⁴, estarán sujetos a un tipo de derecho *ad valorem* adicional del 10%, con efecto el 4 de febrero de 2025.⁵

3. Las medidas en litigio, incluidos los aranceles adicionales del 10%, así como las medidas relativas a la disponibilidad de la devolución de derechos y del trato de franquicia arancelaria *de minimis*⁶, previstas en el artículo 2(f) y 2(g) de la Orden Ejecutiva, respectivamente, que se imponen sobre la base de alegaciones infundadas y falsas relativas a China, se aplican únicamente a todos los productos de origen chino. Además, los aranceles adicionales del 10% impuestos exceden de los tipos consolidados de los Estados Unidos fijados en su Lista de concesiones y compromisos

¹ Hoja informativa de fecha 1 de febrero de 2025, titulada "*President Donald J. Trump Imposes Tariffs on Imports from Canada, Mexico and China*", véase <https://www.whitehouse.gov/fact-sheets/2025/02/fact-sheet-president-donald-j-trump-imposes-tariffs-on-imports-from-canada-mexico-and-china/>.

² Orden Ejecutiva de fecha 1 de febrero de 2025, titulada "*Imposing Duties to Address the Synthetic Opioid Supply Chain in the People's Republic of China*", véase <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/02/imposing-duties-to-address-the-synthetic-opioid-supply-chain-in-the-peoples-republic-of-china/>.

³ Véase la sección de antecedentes y el artículo 1 de la Orden Ejecutiva para lo referente al fundamento de la aplicación de las medidas alegado por los Estados Unidos.

⁴ Véase el artículo 2(a) y 2(d) de la Orden Ejecutiva.

⁵ Véase el artículo 2 de la Orden Ejecutiva para lo referente a los productos afectados, los tipos de los derechos, la fecha de entrada en vigor, etc.

⁶ Véase el artículo 2(f) y 2(g) de la Orden Ejecutiva.

anexa al GATT de 1994. Las medidas en litigio no solo infringen las normas de la OMC, sino que son de naturaleza discriminatoria y proteccionista.

4. Las medidas en litigio incluyen, entre otras, las siguientes:

- el artículo 1702(a)(1)(B) de la Ley de Facultades Económicas Especiales para Situaciones de Emergencia Internacional;
- la hoja informativa titulada: "*President Donald J. Trump Imposes Tariffs on Imports from Canada, Mexico and China*";
- la Orden Ejecutiva de fecha 1 de febrero de 2025 titulada: "*Imposing Duties to Address the Synthetic Opioid Supply Chain in the People's Republic of China*";
- el aviso publicado en el *Federal Register* en el que figuran las modificaciones del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos, como se describe en el artículo 2(d) de la Orden Ejecutiva, con efecto el 4 de febrero de 2025.

5. Las medidas en litigio incluyen cualesquiera modificaciones, complementos o prórrogas de las medidas especificadas *supra*, así como cualesquiera medidas estrechamente relacionadas, posteriores, sustitutivas o de aplicación.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA RECLAMACIÓN

6. Las medidas en litigio parecen ser incompatibles con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de las siguientes disposiciones del GATT de 1994, entre otras:

- el artículo I.1 del GATT de 1994, porque las medidas en litigio no conceden inmediata e incondicionalmente a China una "ventaja, favor, privilegio o inmunidad" concedido por los Estados Unidos "[c]on respecto a los derechos de aduana y cargas de cualquier clase impuestos a" las importaciones de productos originarios del territorio de otros Miembros "o en relación con ellas";
- el artículo II.1 a) y b) del GATT de 1994, porque los Estados Unidos imponen aranceles adicionales a todos los productos importados originarios de China identificados en las medidas indicadas *supra* que exceden de los tipos consolidados de los Estados Unidos fijados en su Lista de concesiones y compromisos anexa al GATT de 1994, y por lo tanto no conceden a los productos originarios de China e importados en los Estados Unidos un trato no menos favorable que el previsto en la Lista de concesiones y compromisos de los Estados Unidos anexa al GATT de 1994.

7. Además, como consecuencia de lo anterior, las medidas en litigio parecen anular o menoscabar ventajas resultantes directa o indirectamente para China de los acuerdos invocados.

8. China se reserva el derecho de plantear medidas y alegaciones adicionales en relación con las cuestiones identificadas en el presente documento en el curso de las consultas y en cualquier futura solicitud de establecimiento de un grupo especial.

9. China queda a la espera de recibir la respuesta de los Estados Unidos a la presente solicitud y de fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.

⁷ Véase <https://www.whitehouse.gov/fact-sheets/2025/02/fact-sheet-president-donald-j-trump-imposes-tariffs-on-imports-from-canada-mexico-and-china/>.